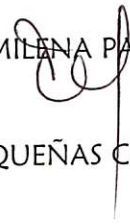


INFORME SECRETARIAL: Soledad, 11 de noviembre de 2020. Señora Jueza, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular Radicación: 08758-41-89-002-2016-00555-00, informándole que milita en el expediente solicitud de embargo de remanente. Sírvasse a proveer.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, Febrero 19 de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, y toda vez que se configuran los requisitos del artículo 466 del Código General del Proceso esta juzgadora procede resolver la solicitud en cuestión.

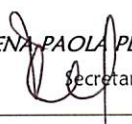
Por lo anteriormente expuesto este despacho dispone,

PRIMERO: No decretar dicha medida porque mediante auto de febrero 22 de 2018 este proceso termino por Desistimiento Tácito y no fue recurrido.

Notifíquese y cúmplase,


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza

casic

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>14</u>	Hoy <u>22 FEB 2021</u>
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria	